4997

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

1310

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 05812 19.AGO.09

VISTOS:

a) La Licitación Pública N° 09-3301023-0-01, Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto.

b) La Resolución Exenta Nº 4333 de fecha 23 de Junio de 2009 que aprueba los antecedentes de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01, Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto.

c) La Adición Nº 1 de fecha 23 de Junio de 2009 y la Aclaración Nº 1 de fecha 14 de Julio de 2009, ambas de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01, Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto.

d) El Acta de Apertura de fecha 22 de Julio de 2009 de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, donde la mejor oferta corresponde a Diseño y Construcción Castor S.A. con un valor de oferta de $ 100.357.928.-.

e) El Ordinario Nº 81 de fecha 23 de Julio de 2009 del Jefe Departamento Programación Física y Control por el cual informa al Subdirector de Vivienda y Equipamiento el resultado de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, en que la mejor oferta corresponde a Diseño y Construcción Castor S.A. con un valor de oferta de $ 100.357.928.-.

f) El Ordinario N° 5894 de fecha 30 de Julio de 2009 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento dirigido al Director de Serviu Metropolitano, por el cual informa el resultado de La Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, proponiendo al Sr. Director del Servicio adjudicar la citada Licitación Pública a Diseño y Construcción Castor S.A. en la suma de $ 100.357.928.-, y la conformidad del Sr. Director inserta en el Ordinario Nº 5894

g) La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1 Acéptase la oferta y contrátese La Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, con Diseño y Construcción Castor S.A., Rut Nº 77.251.150-7, de acuerdo con lo establecido en el visto f) de la presente Resolución, por la suma de $ 100.357.928.- (IVA incluido).

2 Apruébase la Adición Nº 1 de fecha 23 de Junio de 2009 y la Aclaración Nº 1 de fecha 14 de Julio de 2009, ambas de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto.

3 Establécese que el presente contrato se regirá, en todo lo que no se contraponga con los términos de la presente Resolución, por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras que celebren los Servicios de Vivienda Urbanización D.S. N° 236/02 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante el Reglamento; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.), Reglamento del Registro de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Construcciones y Urbanismo y sus modificaciones; por los antecedentes aprobados por Resolución Exenta Nº 4333 de fecha 23 de Junio de 2009; por la Adición Nº 1 de fecha 23 de Junio de 2009 y la Aclaración Nº 1 de fecha 14 de Julio de 2009, ambas de la Licitación Pública N° 09-3301023-0-01 Construcción Equipamiento comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto.

010572

REF.: - Adjudica Licitación Pública Nº 09-3301023-0-01 y contrata la Construcción del Equipamiento Comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, con Diseño y Construcción Castor S.A.

4 Se dejan establecidas entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:

a) Plazo de Ejecución: será de 120 días corridos, contados desde la fecha de la firma del contrato.

b) Garantía del contrato: al momento de suscribir el contrato, el oferente deberá hacer entrega de una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano por un valor de $ 5.017.896.- (5% del monto del contrato) para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que se tomará por un plazo que exceda al menos en 90 días al plazo fijado para el término del proyecto. Esta garantía será canjeada por una boleta de garantía bancaria por un valor de $ 3.010.737.- (equivalente al 3% del contrato), para garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, tomada por un plazo de 2 años contados desde la fecha fijada como de término de las obras, una vez se haya otorgado la recepción final por parte de la Comisión designada por el Servicio, sin observaciones de ninguna especie.

c) Estados de Pago: se formularán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas art. Nº 6. "Estados de Pago".

d) Multas: lo indicado en las Bases Administrativas art. 17 "Multas".

5 La Subdirección de Finanzas de Serviu Metropolitano pagará a Diseño y Construcción Castor S.A. hasta la suma de $ 100.357.928.-, IVA incluido (cien millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos veintiocho pesos), mediante Estados de Pago que llevarán la firma del representante legal de Diseño y Construcción Castor S.A., del Inspector Técnico de Obra y el Jefe del Departamento de Obras.

6 Se establece que la constructora, en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución ante Notario Público, declara que:

a) Renuncia expresamente, en virtud del fin social que persigue Serviu Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Arts. 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que dispone el Art. 64 del Código del Trabajo.

c) Todo accidente que ocurra en la Obra, cualquiera sea su naturaleza, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo.

d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.

e) La Recepción Definitiva de los trabajos no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda, como proyectista y constructor del proyecto.

f) El no cumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la Garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a ésta.

7 Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

8 La Subdirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.

9 Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

10 Impútese el gasto hasta la suma de $ 100.357.928.- al Item 33.01.023 del presupuesto vigente del Serviu Metropolitano aprobado por Ley Nº 20.314 de 2008 para 2009.

REF.: - Adjudica Licitación Pública Nº 09-3301023-0-01 y contrata la Construcción del Equipamiento Comunitario para Conjunto Habitacional Casa Nueva Vida Nueva, comuna de Puente Alto, con Diseño y Construcción Castor S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

GRA/JMV/CBM

CLAUDIO CASTILLO AGUIRREA
MINISTRO DE FE

SUBDIRECCIÓN FINANZAS
ALVARO NUÑEZ P.
Refrendador

14 AGO. 2009

TRANSCRIPCIÓN:
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Dirección Serviu Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Jurídica
- Subdirección Finanzas
- Ministro de Fe Serviu Metropolitano
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Estudios
- Departamento Obras de Edificación
- Unidad Chilecompra
- Unidad Control de Gestión
- A la Sociedad Diseño y Construcción Castor S.A.
  Manuel Carvallo Nº 1467, Peñalolén
  Teléfono-fax 2715690
- Oficina de Partes

11306

Documentación Devuelta
a Obras de Edificación